



# AYUNTAMIENTO

DE

**12180 CABANES**

(CASTELLÓN)

ETSr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanes ha dictado la siguiente

## RESOLUCION

D. Artemio Siurana Gauchía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanes, a la vista de:

- I. Del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000 S.A.U. (procedimiento ordinario nº 260/2009) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2009, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2008, por el que se le concede una prórroga del plazo para concluir las obras autorizadas por licencia de obras mayores para la construcción de los edificios Costa Levante y Rosa de los Vientos, por un periodo de 24 meses, debiendo satisfacer la citada mercantil sendas Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos por importe de 32.480'98 euros y 30.315'72 euros, respectivamente, así como la solicitud de medidas cautelares consistentes en la suspensión del acto recurrido.
- II. Del Oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento de 21 de abril de 2009, nº 1623, en el que se requiere al Ayuntamiento de Cabanes para que, en plazo de 20 días, remita el expediente administrativo correspondiente, quedando emplazado para que pueda personarse en forma en el recurso referenciado.
- III. Considerando la obligación que tiene esta Corporación Municipal de ejercer las acciones judiciales y administrativas para la defensa de sus bienes y derechos, por imposición del artículo 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 220.1 del Real Decreto 2568/1986.

A estos efectos le son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El art. 24 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece: "La representación y defensa de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, así como en las normas que sobre la materia y en el marco de sus competencias hayan dictado las Comunidades Autónomas".

De conformidad con el art. 551.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el que establece: La representación y defensa de las Comunidades Autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las Comunidades Autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo.



# AYUNTAMIENTO

DE

**12180 CABANES**

(CASTELLÓN)

2. El art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece: "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: ... k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación".

De conformidad con todo lo cual, y en ejercicio de la competencia residual que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## RESUELVO

PRIMERO. Comparecer en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por CONSTRUCCIONES CASTELLON 2000 S.A.U. (procedimiento ordinario nº 260/2009) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2009, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2008, por el que se le concede una prórroga del plazo para concluir las obras autorizadas por licencia de obras mayores para la construcción de los edificios Costa Levante y Rosa de los Vientos, por un periodo de 24 meses, debiendo satisfacer la citada mercantil sendas Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos por importe de 32.480'98 euros y 30.315'72 euros, respectivamente, así como la solicitud de medidas cautelares consistentes en la suspensión del acto recurrido.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del expediente al juzgado que finalmente resulte competente en el plazo que se señale.

TERCERO. Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Cabanes al Letrado D. José Luis Brea Ferrer y a las Procuradoras D. Pilar Barrachina Pastor, Dª Pilar Inglada Rubio y Dª Mª Angeles D'amato Martín del partido judicial de Castellón, a D. Ignacio Zaballos Tormo y Dª Elena Gil Bayo del partido judicial de Valencia y a D. Roberto Granizo Palomeque, Dª María Granizo Palomeque y Dª Mª Carmen Gamazo Trueba del partido judicial de Madrid.

CUARTO. Notificar esta resolución al Abogado y Procuradores designados para la defensa y representación ante el juzgado competente.

QUINTO. Incorporar al expediente administrativo objeto de remisión las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde. Presidente ante mí el Secretario, en Cabanes a veintidós de abril de dos mil nueve.

EL SECRETARIO

Fdo. D. Juan Navarro Bartoll



EL ALCALDE

Fdo. D. Artemio Siurana Gauchía